

Ley Nº 5660 - Decreto Nº 1628
DECLARASE DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE ORGANIZACIÓN HOTELERA OCEAN PARK S.A.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles de propiedad de: ORGANIZACIÓN HOTELERA OCEAN PARK S.A. ubicados en el distrito de Huaco, departamento Andalgalá, identificados por ante la Administración General de Catastro bajo los Padrones 10.433 y 10.434 y por el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos bajo Matrícula de Folio Real Nº 1675 y 1674, que conforme plano de Mensuras, Registrado en la Administración General de Catastro por Disposición Nº 1521 de fecha 09/12/08 bajo Archivo del Departamento Andalgalá Nº 1973, tiene las siguientes medidas y linderos, según croquis inscripto como anexo gráfico I, que forma parte de la presente:

- PADRON Nº 10.433

Superficie: 160 ha 3325.00 m2

Medidas:

Norte: Partiendo del vértice N.O. hacia el Sudeste 707.07 m, de allí al Sur 612.70 m, nuevamente hacia el S.E. 462.26 m luego al Norte en línea quebrada 67.08 m más 55.35 m más 34.33 m y nuevamente hacia el S.E. 839.92 m.

Sur: Desde el vértice S.E. hasta el vértice S.O. 2416.76 m.

Este: Desde el vértice N.E. hasta el vértice S.E. 541.78 m.

Oeste: Desde el vértice S.O. hasta el vértice N.O. 1109.66 m.

Linderos:

Norte: Padrones 10.367 y 10.415, calle pública y Padrón 10.434

Sur: Padrón 10.277

Este: Padrón 10.415 y 10.277

Oeste: Padrón 10.277.

-PADRÓN Nº 10.434

Superficie: 37 Ha 9555.60m2

Medidas:

Norte: Desde vértice N.O. hasta vértice N.E. 800.90 m

Sur: Desde vértice S.E. hasta vértice S.O. 839.92 m

Este: desde vértice N.E. hasta vértice S.E. 465.30 m.

Oeste: Desde vértice S.O. hasta vértice N.O. 462.18 m.

Linderos:

Norte: Propiedad del F.C. G.B.

Sur: Padrón 10.433

Este: Padrón 10.277

Oeste: Calle pública.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo, una vez operada e instrumentada la expropiación procederá a modificar el estado parcelario de los inmuebles, manteniendo la continuidad de la calle existente y generando la parcela ocupada por el Balneario Municipal según la dimensiones consignadas en el Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder una vez operada e instrumentada la expropiación objeto de la presente, la parcela ocupada por el Balneario Municipal en favor de la Municipalidad de Andalgalá y a constituir el derecho de superficie sobre la parcela restante que surjan de las modificaciones de estado parcelario del bien expropiado, para el desarrollo de un Polo Productivo que reunirá actividades relacionadas con la explotación minera, agropecuaria, industrial y recreativa.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a Fiscalía de Estado a dar inicio de inmediato a la acción de expropiación a que refiere la Ley Nº 2210.

ARTÍCULO 5º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidas con las partidas presupuestarias del Ministerio de Planificación y Modernización.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrada con el Nº 5660

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gov.ar> - 22-11-2024 05:15:53

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa